



O.M. 01/20 BIS
DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO

Dictamen técnico y económico que se emite con motivo de la licitación pública presencial O.M. 01/20 BIS, relativa a la Adquisición de cobijas para grupos vulnerables, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

En la ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas, del día 19 De Marzo del 2020, en las oficinas que ocupa la dirección de Desarrollo Humano y Educación, se procede a la emisión del presente Dictamen conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. Con fecha del 10 de Marzo de 2020, en punto de las 11:30 horas, se llevó a cabo la junta de aclaraciones con motivo de la licitación pública presencial O.M. 01/20 bis, relativa a la Adquisición de cobijas para grupos vulnerables, solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- II. Con fecha del 18 de marzo de 2020 a las 10:00 horas se realizó la presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas con motivo de la Licitación Pública presencial, identificada bajo el número O.M.-01/20 bis, dentro del procedimiento de licitación pública presencial antes referido,
- III. De acuerdo al análisis detallado de las propuestas y muestras físicas se obtuvo el siguiente resultado:

PROPUESTAS DESECHADAS

GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO

Participa en la partida única

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida única, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, así como el apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso A), DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, numeral 18, que a la letra dice: "Junto con el sobre de propuesta técnica deberá entregarse muestra física de la cobija ofertada, debidamente identificada con los datos del participante", toda vez que de la muestra física presentada, omite el etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, la cual establece la información comercial, que los fabricantes y confeccionistas nacionales, así como los importadores, deben incorporar en los textiles, ropa de casa y en las prendas de vestir y sus accesorios, por lo que resulta imposible que la convocante valide que la muestra física presentada cumple con lo ofertado y cotizado en sus propuestas, así mismo, de la muestra física presentada

se desprende que no cumple con la costura overlock, siendo que en su propuesta técnica (Anexo 7) en la descripción de los bienes que oferta, el licitante oferta una cobija con costura overlock, existiendo incongruencia entre lo ofertado y la muestra física presentada.

PROPUESTAS SOLVENTES

SUPER TIENDAS ESQUER S DE RL DE CV.-

Participa en la partida única

Se considera Técnicamente Solvente, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 **PROPUESTA TECNICA**, los bienes que oferta y la muestra física ofertada cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que el bien ofertado cumple con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para la partida única.

LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV

Participa en la partida única

Se considera Técnicamente Solvente, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 **PROPUESTA TECNICA**, los bienes que oferta y la muestra física ofertada cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que el bien ofertado cumple con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para la partida única.

LUIS CARLOS GUEREQUE SANCHEZ.-

Participa en la partida única

Se considera Técnicamente Solvente, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 **PROPUESTA TECNICA**, los bienes que oferta y la muestra física ofertada cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que el bien ofertado cumple con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para la partida única.

DICTAMEN TÉCNICO:

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 64 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Chihuahua, y de conformidad al apartado 15 de las bases, se sugiere al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua la adjudicación del procedimiento de la siguiente forma, al proveedor cuya oferta resultó solvente porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en

la convocatoria y en las bases de la licitación y por lo tanto garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas:

PARTIDA	RAZON SOCIAL Y/O PERSONA FISICA	IMPORTE DE LA PARTIDA
UNICA	LUIS CARLOS GUEREQUE SANCHEZ	\$133.84

Lo anterior por haber prestado las mejores condiciones legales, técnicas y económicas.

ATENTAMENTE.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION

**O.M. 01/20-BIS
ACTA DE FALLO**

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 01/20-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COBIJAS PARA GRUPOS VULNERABLES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 14:00 (catorce horas) del día 23 (veintitrés) de marzo del año 2020, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1. Con fecha 18 (dieciocho) de marzo de 2020, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como O.M. 01/20-bis. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte del Lic. Mario Alberto Alarcón Avitia, personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, se presentó el dictamen emitido por el Director de Desarrollo Humano y Educación, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. Habiéndose analizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo que se exponen los siguientes resultados:

PROPUESTAS DESECHADAS

GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO

Participa en la partida única

**O.M. 01/20-BIS
ACTA DE FALLO**

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida única, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 las bases de la presente licitación pública **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, así como el apartado 13 **INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS**, inciso A), **DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**, numeral 18, que a la letra dice: "Junto con el sobre de propuesta técnica deberá entregarse muestra física de la cobija ofertada, debidamente identificada con los datos del participante", toda vez que de la muestra física presentada, omite el etiquetado de productos textiles, prendas de vestir, sus accesorios y ropa de casa de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SCFI-2006, la cual establece la información comercial, que los fabricantes y confeccionistas nacionales, así como los importadores, deben incorporar en los textiles, ropa de casa y en las prendas de vestir y sus accesorios, por lo que resulta imposible que la convocante valide que la muestra física presentada cumple con lo ofertado y cotizado en sus propuestas, así mismo, de la muestra física presentada se desprende que no cumple con la costura overlock, siendo que en su propuesta técnica (Anexo 7) en la descripción de los bienes que oferta, el licitante oferta una cobija con costura overlock, existiendo incongruencia entre lo ofertado y la muestra física presentada.

PROPUESTAS SOLVENTES

SUPER TIENDAS ESQUER S DE RL DE CV.-

Participa en la partida única

Se considera Técnicamente Solvente, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 **PROPUESTA TECNICA**, los bienes que oferta y la muestra física ofertada cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que el bien ofertado cumple con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para la partida única.

LASER SPORT DEPORTES S DE RL DE CV

Participa en la partida única

Se considera Técnicamente Solvente, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 **PROPUESTA TECNICA**, los bienes que oferta y la muestra física ofertada cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que el bien ofertado cumple con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para la partida única.

LUIS CARLOS GÜEREQUE SÁNCHEZ.-

Participa en la partida única

Se considera Técnicamente Solvente, para la partida única, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada y de conformidad con el anexo 7 **PROPUESTA TECNICA**, los bienes que oferta y la muestra física

**O.M. 01/20-BIS
ACTA DE FALLO**

ofertada cumplen con lo solicitado por la convocante, encontrándose que el bien ofertado cumple con los requerimientos de las bases de la licitación.

Se considera Económicamente Solvente, para la partida **única**.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 fracción III de la Ley ya citada, y el apartado 15 de las bases del presente procedimiento licitatorio, se adjudica el siguiente contrato:

El contrato correspondiente a la **partida única** relativa a la adquisición de cobijas para grupos vulnerables, a favor de **LUIS CARLOS GÜEREQUE SÁNCHEZ**, para un contrato abierto, por un costo unitario de **\$133.84 (ciento treinta y tres pesos 84/100 M.N.) IVA incluido**, por ser el licitante que presentó su proposición que resulto solvente por haber reunido, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Se hace del conocimiento del licitante que resultó adjudicado, que deberá acudir a firmar el contrato respectivo el día 26 de marzo de 2020 en las oficinas que ocupa la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del Municipio, ubicadas en el octavo piso del Edificio del Real, ubicado en Ave. Independencia y calle Victoria de la colonia Centro, en un horario de 11:00 a 14:00 horas. Con la notificación del fallo, las partes se obligan a la realización del contrato que ha sido adjudicado, por lo que deberán firmarlo en la fecha y termino señalado. Asimismo, se hace de su conocimiento que si los interesados no firmaren el contrato por causas imputables al mismo, el Municipio convocará un nuevo procedimiento. En casos de urgencia y en tanto es posible llevar a cabo un segundo procedimiento, el Municipio podrá adjudicar el contrato a la persona participante que haya obtenido el segundo lugar de la primera licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del cinco por ciento.

De igual forma, en este acto se notifica al licitante adjudicado, que deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato y la garantía de saneamiento para en caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% del monto máximo a contratar, menos el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

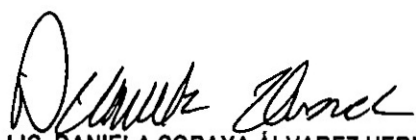
De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijara en los estrados y en un lugar visible, en el octavo piso del edificio del Real, en calle Victoria e Independencia de la colonia Centro de esta ciudad, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman el Servidor Público Lic. Daniela Soraya Álvarez Hernández, suplente del Oficial Mayor del Municipio de Chihuahua, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, quien emite el presente fallo,

**O.M. 01/20-BIS
ACTA DE FALLO**

así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

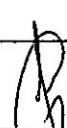
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA


LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR


LIC. ALEJANDRA VIDAÑA CÁRDENAS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ - SUPLENTE DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA
VOCAL - POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

Por los licitantes asistentes:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
SUPER TIENDAS ESQUER, S. DE R.L. DE C.V.		
LASER SPORT DEPORTES, S. DE R.L. DE C.V.		
GERARDO ANTONIO BALDERAS ARROYO		
LUIS CARLOS GÜEREQUE SÁNCHEZ	Luis Carlos Güereque Sánchez	

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 01/20-BIS, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE COBIJAS PARA GRUPOS VULNERABLES, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020.